

	CONTRATO EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35	
---	---	---

En la ciudad de Cuenca, a 24 de junio de 2024, se

R E U N E N:

De una parte, D. Miguel Peña García, con DNI Nº 05921530-L, en calidad de Director-Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (en adelante, **GEACAM, S.A.**), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca. Esta empresa pública fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Hace uso de las facultades de representación que, como Director Gerente, le han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales de la sociedad GEACAM S. A., y, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 12 de diciembre de 2023 y que consta con el número 4.470 de su orden de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 830, Libro 0, Folio 9, Hoja CU-6679, Inscripción 52ª

De otra parte, D. Teudíselo Díaz Rodríguez-Isla, provisto de D.N.I Nº: 70350722-R, en calidad de Apoderado de la empresa **“TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U” (en adelante TELEFÓNICA)**, con C.I.F. A-78923125 y domicilio social en Ronda de la Comunicación s/n Edificio Sur, nº 3, CP: 28050 de Madrid, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Dº Miguel Mestanza Fraguero, el día 11 de octubre de 1988, que consta con el nº: 3.014 de protocolo y se encuentra inscrita en el Registro de Madrid, al Tomo 9.629, Sección 8, folio 208, hoja M-27.862, inscripción 67ª.

Hace uso de las facultades de representación que como Apoderado, le han sido conferidas en virtud de la escritura de poder, otorgada ante el Notario de Madrid D. Milagros Anastasia Casero Nuño, el día 22 de octubre de 2007 y que consta con el número 2.351 de su protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro de Madrid, al Tomo 16.120, Libro 0, Folio 69, Sección 8, Hoja M-27862, inscripción 180.

Ambas partes, en la representación con que intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente contrato y,



	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	--	---

E X P O N E N:

Primero.- Que por la Ley 1/2006 de 23 de marzo se creó la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A.”, GEACAM S. A., cuyo objeto es:

- a) La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente y los recursos naturales.
- b) La promoción y fomento de actividades encaminadas a la prevención, investigación, minimización, reciclaje y valorización de residuos, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos.
- c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- d) La prestación de aquellos servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural.
- e) La realización de planes, programas y proyectos de cooperación al desarrollo rural.
- f) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.
- g) La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales.
- h) La gestión de actividades económicas de servicios eco-turísticos.
- i) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras administraciones, organismos, entidades o empresas.
- j) La realización, elaboración, gestión, explotación de actividades económicas, ejecución de planes, proyectos, estudios, asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.

	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	--	---

k) La prestación de servicios de inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos y la inspección, ensayos y en su caso certificación, de cualquier producto, material o proceso del sector agroalimentario que se encuentre sujeto a reglamentaciones de calidad en el ámbito comunitario, nacional o regional.

l) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación o inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.

m) La gestión económica, promoción y explotación de servicios relacionados con el patrimonio cultural.

n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.

ñ) La participación y actuación, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental y a desarrollar tareas de prevención de riesgos, logística y emergencias de todo tipo.

o) La redacción, elaboración y gestión de planes, estudios y proyectos de ingeniería civil y obras de construcción que le sean encargados por cualquier Administración de la que es medio propio instrumental, la prestación de cualesquiera otras asistencias técnicas relacionadas con los mismos, incluso la ejecución material de estas obras.

El objeto de este contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del órgano de contratación y tienen su causa según lo establecido en los diferentes encargos realizados por La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha a la empresa pública GEACAM S. A., resulta necesario contar con los equipos de telefonía y comunicaciones adecuados y necesarios para poder realizar las prestaciones objeto de los mismos.

Algunos equipos de telefónica y comunicación sufren desgastes o desperfectos que los hacen inservibles para los diferentes servicios. Por ello, resulta necesario para GEACAM S. A., adquirir unidades nuevas de los mismos a fin de sustituir los ya desgastados o deteriorados.



	CONTRATO EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35	
---	---	---

Segundo.- La contratación se realiza tras la adjudicación de un Procedimiento Abierto, con tramitación ordinaria y en forma de varios criterios de valoración, según lo dispuesto en los artículos 16, 19, 21, 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Una vez examinadas las ofertas presentadas, el Órgano de Selección de GEACAM S. A., propuso como adjudicatario inicial del “SUMINISTRO DE TELÉFONOS MÓVILES, TABLETS Y MÓDEMS PARA REPOSICIÓN DE EXISTENCIAS Y NUEVAS NECESIDADES DE GEACAM S. A. EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35” a la entidad “TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U”. Esta propuesta, es confirmada por el Órgano de Contratación de GEACAM S. A., previa remisión del Acta de Proposición junto con el Informe Técnico de Valoración de Ofertas que consta en el expediente.

Con el propósito de formalizar esta adjudicación, ambas partes suscriben el presente contrato, y en su virtud se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Dº. Teudíselo Diaz Rodriguez-Isla, en nombre y representación de la entidad “TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U”, se compromete a la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de: “SUMINISTRO DE TELÉFONOS MÓVILES, TABLETS Y MÓDEMS PARA REPOSICIÓN DE EXISTENCIAS Y NUEVAS NECESIDADES DE GEACAM S. A. EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35”, compuesto por:

Código	Características	Factor de importancia (F.I.)	Marca	Modelo	PVP (Sin IVA)	IVA	PVP (Con IVA)	PVP (Con IVA) en letra
P01.01	MÓVIL gama baja (solo voz)	1	TCL	TCL ONETOUCH 4041	32,00 €	6,72 €	38,72 €	TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO
P02.01	MÓVIL gama media	3	SAMSUNG	GALAXY A23 5G 128GB EE	187,00 €	39,27 €	226,27 €	DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO
P02.01	MÓVIL gama media	3	XIAOMI	REDMI 12 5G 128GB	199,00 €	41,79 €	240,79 €	DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO



 <p>Geacam Castilla-La Mancha Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	---	---

P02.02	MÓVIL gama media rugerizada	2	SAMSUNG	XCOVER 7 EE	268,00 €	56,28 €	324,28 €	TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO
P03.01	MÓVIL gama técnica	1	SAMSUNG	GALAXY A54 5G EE	305,00 €	64,05 €	369,05 €	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO
P03.01	MÓVIL gama técnica	1	XIAOMI	REDMI NOTE 13 5G	226,00 €	47,46 €	273,46 €	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO
P03.02	MÓVIL gama técnica rugerizada	1	SAMSUNG	XCOVER 6 PRO EE	412,00 €	86,52 €	498,52 €	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO
P04.01	TABLET	3	SAMSUNG	GALAXY TAB ACTIVE 5 EE	396,00 €	83,16 €	479,16 €	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO
P05.01	MODEM / ROUTER USB	2	ALCATEL	TCL MW45V2 (ROUTER MIFI)	39,00 €	8,19 €	47,19 €	CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO
P05.02	MODEM / ROUTER Wireless	1	BLU-CASTLE	ROUTER LTE (BC-4GMCPGa)	77,00 €	16,17 €	93,17 €	NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO

HASTA UN PRECIO TOTAL: 60.000 Euros (IVA incluido).

Todo ello, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y a las directrices fijadas por los Técnicos de GEACAM, S. A., en interpretación de estos documentos, así como la oferta presentada por parte de “TELEFÓNICA”.

Segunda.- El importe total del contrato se fija hasta la cantidad de: **SESENTA MIL Euros (60.000 €) IVA y demás gastos incluidos**, como importe total de adjudicación a la empresa “TELEFÓNICA”

El pago es aplazado a treinta (30) días naturales desde la fecha de aceptación de la factura.



	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	--	---

No procede revisión de precios en el presente contrato.

Tercera.- El plazo de ejecución y entrega de este suministro tiene carácter de término esencial, de acuerdo al Orden de Prioridades fijado en el Apartado IV de los Pliegos de Condiciones Administrativas que rigen esta licitación y, según la oferta presentada por el contratista que contempla la mejora: en el plazo de entrega, en la garantía de los equipos, en el tiempo de respuesta, gestión/ tramitación documental y resolución de la garantía:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS
3 DÍAS NATURALES
GARANTÍA DE LOS EQUIPOS:
3 AÑOS
TIEMPO DE RESPUESTA, GESTIÓN / TRAMITACIÓN DOCUMENTAL Y RESOLUCIÓN DE GARANTÍA:
RESPUESTA: 8 HORAS, RESOLUCIÓN: 72 HORAS

Si el contratista incurriera en mora por el incumplimiento culpable del plazo fijado para la ejecución del suministro, GEACAM S. A., podrá optar indistintamente por la imposición de las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones o por la resolución del contrato.

La imposición de penalizaciones no excluye que GEACAM S. A. pueda, en el caso de incumplimientos reiterados de los plazos que hagan presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, optar por la resolución del contrato.



	CONTRATO EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35	
---	---	---

Cuarta.- El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en los Apartados XVIII y XIX del Pliego de Condiciones Administrativas, podrá ser causa de resolución del contrato previa audiencia al contratista.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a GEACAM S. A., como consecuencia de los vicios ocultos de los productos suministrados.

Quinta.- El plazo de garantía de este contrato, según lo establecido en los Pliegos es de **UN (1) AÑO** a contar a partir de la fecha del acta de recepción del suministro y conformidad por parte de GEACAM S.A.

Sexta.- Para responder del cumplimiento del presente Contrato Basado, la empresa contratista hace entrega a GEACAM S. A., del documento acreditativo de la Garantía Definitiva constituida en forma de AVAL BANCARIO por el (5 % del importe de adjudicación del EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35, IVA excluido (importe de 2.479,34 €) con la entidad bancaria KUTXABANK S.A., inscrito en el Registro de Avals con número 14122086-69, con fecha 21 de junio de 2024. Ésta, será devuelta a la empresa contratista una vez transcurrido el plazo de garantía establecido, si no hubiesen surgido deficiencias en el suministro.

No obstante, se presenta por parte del contratista adjudicatario justificante acreditativo de haber constituido una Póliza de Responsabilidad Civil conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones Administrativas, junto con copia del recibo de la anualidad en curso que presupone el pago de la prima correspondiente. Igualmente, se aportan Certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como una Declaración responsable de las obligaciones empresariales de carácter socio-laboral. Documentación ésta, que el contratista se obliga a mantener actualizada en el Registro de GEACAM S. A., mientras dure la ejecución del contrato.

Séptima.- Este contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el contratista.

Octava.- El presente contrato se rige por las estipulaciones establecidas en el mismo, así como por los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, de los cuales firma el contratista un ejemplar en este mismo acto ya que forman parte del contenido contractual y por los términos de su propia Oferta. En este sentido, se entiende que forman parte de las obligaciones derivadas de este contrato



	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	--	---

para el adjudicatario las mejoras descritas en su Propuesta del expediente de contratación nº: 000-TT-0-000-21 / SU35.

Novena.- El contratista, como condición imprescindible antes del inicio del suministro, estará obligado a aportar a GEACAM S. A., toda la documentación que se le requiera en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y que resulte de aplicación dentro del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

Décima.- En el caso que la realización de este contrato de suministro, implique la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el contratista como encargado del tratamiento de la misma, queda obligado al cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Décimo primera.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEACAM S. A., la totalidad de su objeto.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Código Civil así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el Pliego, en el presente Contrato y, especialmente, las enumeradas a continuación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre GEACAM S. A., y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
- e) La demora en el pago por parte de GEACAM S. A., por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 (6 meses) o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	--	---

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el presente contrato, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1º.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2º.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) Las causas establecidas con carácter específico en el artículo 306 LCSP:

- a): El desistimiento antes de iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a GEACAM S. A., por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

- b): El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación de GEACAM S. A.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de GEACAM S. A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo, podrá hacerlo cualquiera de las dos partes.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	--	---

El incumplimiento por parte de GEACAM S. A., de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GEACAM S. A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Décimo segunda.- El presente contrato tiene carácter “privado”, en base a lo establecido en el art. 26.1, letra b) de la LCSP, en el que se establece que tendrán esta naturaleza, los contratos celebrados por entidades del sector público que aún siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

En el apartado 3 de este precepto se establece que los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos formalizados por GEACAM S. A., serán resueltas, en primer lugar y siempre que sea posible, por su órgano de contratación.

Del artículo 27.1, letra c) de la LCSP, se deduce que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que tengan el carácter de poderes adjudicadores y no tienen la consideración de Administración Pública.



 <p>Geacam Castilla-La Mancha Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº: 000-TT-0-000-21 / SU35</p>	
---	--	---

No obstante, el artículo 27.2 letra a) establece que el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

Las partes se someten por mutuo acuerdo y de forma expresa a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de acuerdo a las normas procesales de aplicación.

Y, para la debida constancia de todo lo anteriormente convenido, se firma este Contrato en duplicado ejemplar, en todas sus páginas y a éste solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: D. Miguel Peña García
Director Gerente de GEACAM S. A.

Fdo.: Dº. Teudíselo Diaz Rodriguez-Isla
Apoderado de "TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U"